Bogotá D.C.

Señores;
SIMA – SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL
Atn. Jaime Orlando Santos Gutiérrez
Representante Legal
Calle 128 # 54 – 32
Teléfonos: 57 (1) 702 5087 – 702 44 29 – 312 451 1236
Correo electrónico: teusaquilloparques.sima@gmail.com, simaltda@simaambiental.com, edoandrade.bta@gmail.com
Ciudad.

Referencia: Respuesta derecho de petición radicado SDA 2026ER26608 del 17 de febrero de 2026. solicitud de "Posible intervención en Zona Verde Parque Santa Clara Cod. 13-015"

Atento saludo,

La Subdirección del Recurso Suelo – SRS de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las funciones conferidas mediante el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", y en su calidad de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en atención a la solicitud, se procede a emitir respuesta a lo requerido en la petición, la cual se permite transcribir de manera textual:

> *"(…) SOLICITUDES*
>
> 1. *Para la construcción de esta zona complementaria de juegos infantiles con acabado en caucho, es preciso se nos informe si existe algún impedimento técnico ambiental que no permita su ejecución.*
> 2. *De permitirse su construcción, ¿Existen requerimientos ambientales que se deben cumplir para su ejecución?*
> 3. *De ser necesario, solicitamos acompañamiento técnico ambiental de esta dependencia para la ejecución de actividades propias del parque, o en su defecto una mesa técnica en caso de requerir mayor precisión a lo aquí descrito. (…)"*

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus inquietudes en los siguientes términos.

1. ***Para la construcción de esta zona complementaria de juegos infantiles con acabado en caucho, es preciso se nos informe si existe algún impedimento técnico ambiental que no permita su ejecución.***

En este sentido, no se evidencia impedimento técnico-ambiental para la ejecución del proyecto. No obstante, es pertinente señalar que, en caso de requerirse intervenciones sobre individuos del arbolado urbano, tales como poda, tala, traslado u otro tipo de manejo silvicultural, deberá gestionarse previamente la respectiva autorización ante esta Secretaría, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

2. ***De permitirse su construcción, ¿Existen requerimientos ambientales que se deben cumplir para su ejecución?***

En atención a esta inquietud, se informa que para el desarrollo del proyecto en mención es imperativo observar lo dispuesto en el **Artículo 202 del Decreto 646 de 2025** (Decreto Único Distrital del Sector Ambiente). Dicha normativa establece la obligatoriedad de integrar materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en la infraestructura recreativa, tal como se cita a continuación:

> ***"(…) Artículo 202. Aprovechamiento de llantas usadas en el sistema Distrital de parques.*** *Desde el 1 de Julio de 2016, todos los diseños e implementación para la construcción del sistema distrital de parques, deberán prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Los informes de cumplimiento de implementación de este artículo, serán reportados ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar el 15 de enero de cada año, por cada una de las entidades responsables del desarrollo de estas obras en el Distrito Capital.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *De ser necesario el mantenimiento de áreas construidas con materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas, se deberá garantizar la permanencia de la utilización del Grano de Caucho Reciclado (GCR) en cantidades iguales o mayores a las previstas inicialmente. (…)"*

En este sentido, para el desarrollo del proyecto se deberá evaluar, desde la etapa de diseño, la viabilidad técnica de incorporar materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas, particularmente **Grano de Caucho Reciclado (GCR)**, en aquellas áreas del proyecto que sean susceptibles de su implementación, tales como zonas de juego, superficies amortiguantes, pistas de trote u otras infraestructuras recreativas. En caso de que técnicamente no sea viable su utilización en alguno de los componentes del proyecto, dicha situación deberá estar debidamente sustentada en los estudios o diseños correspondientes, de manera que se evidencie el análisis realizado frente a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 646 de 2025.

Ahora bien, una vez realizada la revisión de la solicitud y la descripción de las actividades a desarrollar por la **Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial** se indica que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 279 "***Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería"*** del Decreto 646 de 2025

> *(…) Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del*

Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces. (…),

En caso de que se contemplen intervenciones al espacio público que estén dentro de la normatividad referida, me permito indicar, que es pertinente revisar en detalle las propuestas de arborización, zonas verdes y jardinería con la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 02 de la Resolución 6563 de 2011.

La cita para la revisión y aprobación de diseños paisajístico se deberá obtener previamente, por intermedio de la Ventana Única de Construcción dispuesta en la página oficial de la Secretaría Distrital de Hábitat y será el primer día hábil de cada semana.

http://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam

De igual manera, deberá tener en cuenta para la generación de los diseños las guías técnicas y manuales existentes:

1. Manual del Espacio público del 2023 - https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/manual_espacio_publico_2023_c.pdf
2. Manual de coberturas vegetales para Bogotá 2020 - jbb.gov.co/documentos/cientifica/publicaciones/MANUAL_COBERTURAS_VEGETALES.pdf
3. Manual de silvicultura urbana de Bogotá - manual_silvicultura_distrito.pdf
4. Jardines Biodiversos para Bogotá 2020 - Jardines biodiversos para Bogotá - Jardín Botánico de Bogotá
5. Guía Técnica para el diseño de Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá 2015 - a719fb50-db08-4a31-bc14-22e57fc1ef8e
6. Guía técnica de diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) - ac5d9122-f5aa-4c48-9e61-aeb0f889dadf

Así mismo, si la intervención proyectada es causante de un potencial endurecimiento de las zonas verdes del espacio público, que de acuerdo con la descripción de la zona de juegos infantiles propuesta en el parque Santa Clara, pareciera hacerlo. Deberá dentro del ámbito de aplicación de la Resolución Conjunta 001 de 2019 de Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y Secretaría Distrital de Planeación (SDP) el balance de zonas verdes, el cálculo de la compensación por endurecimiento de zonas verdes a la que haya lugar y su respectiva propuesta de compensación, lo cual quedará consignado en el Acta producto de la revisión conjunta entre JBB y SDA.

3. De ser necesario, solicitamos acompañamiento técnico ambiental de esta dependencia para la ejecución de actividades propias del parque, o en su defecto una mesa técnica en caso de requerir mayor precisión a lo aquí descrito.

En caso de requerirse la realización de una mesa técnica o la aclaración de inquietudes adicionales, se deberá presentar la respectiva solicitud formal ante la dependencia competente de esta Secretaría.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Así mismo, se informa que en las Alcaldías Locales se encuentran los referentes ambientales de la **Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL**, perteneciente a esta autoridad ambiental, quienes pueden servir como articuladores para el desarrollo de estos procesos en el territorio. La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de dicha oficina, lidera estrategias de participación y educación ambiental en las localidades del Distrito, facilitando la articulación institucional y comunitaria en temas ambientales.

En cualquier caso, el acercamiento deberá realizarse a través de los canales oficiales de atención de la entidad, tales como la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, la línea telefónica 3778904 o el correo electrónico **atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co**

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud. No obstante, se recuerda que el cumplimiento de las disposiciones señaladas deberá ser verificado en el marco del desarrollo del proyecto y de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente. Esta Secretaría queda atenta a cualquier información adicional que se requiera dentro del ámbito de sus competencias.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ACEVEDO IRIARTE
Revisó: RUBIELA LOPEZ CASTAÑEDA

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA

***Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial SEGAE**:*

Proyectó: IVAN FERNANDO CAÑON CELIS
Revisó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR
CLAUDIA YURANI CALDERON BENITEZ
Aprobó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR